



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
27 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

17º período de sesiones

Ulaanbaatar, 17 a 28 de agosto de 2026

Tema 1 d) del programa

Cuestiones de organización

Credenciales de las delegaciones

Credenciales de las delegaciones

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, “[l]as credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.
2. Además, el artículo 20 del reglamento establece que “[l]a Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación”.
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. Examen de las credenciales

4. El 25 de agosto de 2026, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorando del Secretario Ejecutivo, de fecha 25 de agosto de 2026, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseñan la información contenida en ese memorando y la información actualizada proporcionada oralmente por la secretaría a la Mesa en su reunión.
6. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 109 Partes siguientes que participaban en la Conferencia: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas (Las), Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji,



Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam y Zimbabwe.

7. Se recibieron por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los representantes de las 21 Partes siguientes: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Benin, Comoras, Estados Unidos de América, Granada, Guatemala, Guinea, Islas Cook, Israel, Jordania, Kiribati, Líbano, Nigeria, Pakistán, Panamá, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona y Vanuatu.

8. Se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las 9 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Côte d'Ivoire, Ghana, Islas Marshall, Kirguistán, Libia, Rwanda, Seychelles, Yemen y Zambia.

9. La Presidencia propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando del Secretario Ejecutivo y en la información actualizada proporcionada oralmente por la secretaría, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes a los que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia.

10. Se propondrá a la Conferencia que apruebe la decisión [ICCD/COP\(17\)/L.1](#) relativa a este informe.
